

RES. 665/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001201, Ent. N° 821/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 1/2020, para la contratación del Servicio de Limpieza con hasta 20.552 horas anuales para el Hospital de Río Branco por el plazo de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta dos períodos consecutivos de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 99/2020 de fecha 04/11/2020 la Dirección del Hospital de Río Branco adjudicó la contratación de referencia conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por ser la oferta de mayor puntaje y precio más conveniente a BARAYBAR RODRIGUEZ CÁRMEN por hasta 20.552 horas a un valor de \$ 402,60 IVA incluido “para el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación”, ascendiendo el monto total a \$ 8.274.235,20 IVA incluido;

2) que la Contadora Delegada de este Tribunal ante A.S.S.E. con fecha 24/12/2020 observa la contratación “por incumplimiento del Artículo 63 del TOCAF, dado que al proceder a la adjudicación del procedimiento no se considera que la oferta presentada por el oferente adjudicatario no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares; en tanto éste, a fojas 6 Punto 8 - Presentación de la Oferta, se requiere de acuerdo al literal c) Cuadro de Estructura de Costos certificado por Contador Público, documento que no fuera presentado por el oferente

adjudicatario, impidiendo que el Gerente Financiero de la UE realice el análisis pertinente”;

3) que consta documento sin fechar nombrado “COMPOSICIÓN OFERTA - CARMEN BARAYBAR - SANTA CLARA” e informe de la Gerencia Financiera del Hospital de Río Branco de fecha 5/01/2021 por el cual se realiza una revisión al análisis de viabilidad económica, señalando respecto a “BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN: sin elementos para presumir la inviabilidad de su oferta”;

4) que en la oportunidad, la Oficina de Compras del Hospital de Río Branco con fecha 04/03/2021 remite la contratación de referencia en virtud de considerar haber subsanado las observaciones efectuadas por la Contadora Delegada de este Tribunal ante A.S.S.E. (Resultando 2);

5) que consta Documento de Afectación N° 000073 de fecha 9/03/2021 con cargo al Inciso 29, UE 052 - Centro Auxiliar de Río Branco, con Financiamiento 12- Recursos con Afectación Especial, Programa 440, Objeto del Gasto 278, De limpieza, aseo y fumigación, por un total nominal de \$ 6.205.676;

6) que la Contadora Delegada de este Tribunal ante ASSE con fecha 11/03/2020 eleva los presentes en cuanto existen nuevas actuaciones por parte de la Unidad Ejecutora y la referida Auditoría Delegada “no tiene potestades para levantar observaciones”;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego de Condiciones Particulares en el Punto 8) - Presentación de la Oferta. Documentación a presentar conjuntamente con la oferta. Literal c) prescribe: “Cuadro de Estructura de Costos. Teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a solventar la totalidad de los costos del servicio, deberá presentar el Cuadro de Estructura de Costos, con la integración de costos del servicio certificado

por Contador Público incluyendo los supuestos utilizados para su elaboración, desagregando el 100% del precio ofertado. Para tal fin se adjunta modelo”;

2) que la Contadora Delegada de este Tribunal ante A.S.S.E. con fecha 24/12/2020 observa la contratación “por incumplimiento del Artículo 63 del TOCAF” en cuanto el Cuadro de Estructura de Costos no fue presentado por el oferente adjudicatario y en consecuencia impidió que se realizara el respectivo análisis de viabilidad económica (Resultando 2);

3) que la Administración actuante a los efectos del levantamiento de la observación anteriormente referida, agrega Composición de la Oferta de CARMEN BARAYBAR (documento sin fechar) y revisión del informe de viabilidad económica efectuado por la Gerencia Financiera del Hospital de Río Branco (Resultando 3);

4) que la Gerencia Financiera del Hospital de Río Branco en el informe de revisión realizado debió fundar el cambio de criterio (Resultando 3) en tanto, de la oferta de CARMEN BARAYBAR no surge información contable, en el primer informe efectuado por la citada Gerencia Financiera de fecha 1º/09/2020 se expresó que el oferente no presentó información a los efectos de realizar el análisis de viabilidad económica, habiéndose agregado asimismo el Documento Composición de Oferta sin fechar;

5) que asimismo, la falta de certeza en la fecha en que fuera presentado el documento en virtud del cual se pretende el levantamiento de la observación (Resultando 3) contraviene los artículos 63 y 65 del TOCAF;

6) que, además, de acuerdo al monto de la contratación, incluidas las prórrogas, debió realizarse una licitación pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación efectuada por la Contadora Delegada de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado con fecha 24/12/2020 y observar asimismo por lo señalado en el Considerando 6;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 3)** Devuélvase.-

cr